



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL



DILIGENCIARIO NON

**LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
OCHODE NOVIEMBREDE2018 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 87/2018	Dieciséis de octubre, notificación a María Marisol Ramírez Muñoz, todo aquel que se crea con derecho, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.-Se deja insubsistente la resolución de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, en el expediente número 1351/2013 relativo al juicio sucesorio intestamentario, SEGUNDO.-Se ordena la reposición del procedimiento en el mencionado expediente1351/2013 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, para los efectos señalados en la parte final del considerando único de esta resolución.
INCIDENTE DE NULIDAD 373/2017	Veintiséis de octubre, notificación a los actores incidentales, con el escrito de Paula Adelina Jiménez Velázquez y Armando de Ita Munguía, este último en su carácter de abogado patrono de la persona antes mencionada, fórmese el incidente de nulidad con el número de toca 373/2017, del cual se deduce, se tiene a los promoventes interponiendo incidente de referencia, mismo que su contraparte y el diligenciario impar adscrito a esta Sala podrán contestar dentro del término de tres días, ofreciendo su material probatorio; y transcurrido dicho termino, se señalara día y hora para una audiencia indiferible, en las que se desahogaran las pruebas que así lo ameriten y aleguen las partes, lo que a su derecho convenga, asimismo, se tiene a los actores incidentales ofreciendo como pruebas, las que se admiten las que se admiten con citación de su contraria las documentales públicas que refiere en los puntos uno y dos, consistente en las actuaciones del toca de apelación 373/2017 y las que se practiquen en el presente incidente; la documental publica consistente en la diligencia de recepción de pruebas en el expediente 210/2017 del Juzgado Municipal de Yehualtepec, Puebla, y del que solicito copia certificada, como lo justifica con su acuse de escrito, al respecto se hace del conocimiento a los oferentes de la prueba, que tiene hasta el día en el que señale fecha para la audiencia incidental para exhibirla, con el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenara emitir sentencia con las constancias existentes.
TOCA 489/2017	Veintinueve de octubre, notificación a las partes, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- José Luis Arias Amigon, probo la aclaración de sentencia que hizo valer, SEGUNDO.-Se aclara el punto resolutivo primero de la sentencia dictada en este toca de apelación el siete de septiembre del dos mil dieciocho, para quedar en los siguientes términos, “PRIMERO.-Se deja insubsistente la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, dictada por la Juez de lo Civil del distrito Judicial de Izucar de Matamoros, Puebla, en el expediente número 1179/2016, relativo al juicio de otorgamiento y firma de contrato de compraventa en escritura pública”, TERCERO.- Es de declararse el fallo definitivo dictado el siete de septiembre de dos mil dieciocho, quedando en la forma establecida en el considerando segundo de la presente resolución, debiendo quedar intocado el resto de la ejecutoria aludida, CUARTO.-Esta resolución forma parte integrante de aquella dicta en este toca de apelación el siete de septiembre de dos mil dieciocho.

TOCA 545/2017	Veintinueve de noviembre, notificación a las partes, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.-Se confirma la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete dictad en el expediente número 420/2016 del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Tetela, Puebla, relativo al juicio de otorgamiento de contrato en escritura Pública, SEGUNDO.-Se condena al apelante al pago de las costas de este recurso.
TOCA 551/2018	Cinco de noviembre, notificación a las partes, y Agente del Ministerio Publico, con esta fecha día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de vista, en el toca en que se actúa, sin la comparecencia de ninguna de las partes, téngase por desahogada la presente audiencia, ordenándose turnar el toca en que se actúa al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que será sometido a la consideración de la sala, con lo que se da por terminada esta diligencia.
TOCA 555/2018	Cinco de noviembre, notificación a las partes, con esta fecha día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de vista, en el toca en que se actúa, sin la comparecencia de ninguna de las partes, téngase por desahogada la presente audiencia, ordenándose turnar el toca en que se actúa al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que será sometido a la consideración de la sala, con lo que se da por terminada esta diligencia.
TOCA 245/2018	Veinticinco de octubre, notificación a Guadalupe Darío Notario González o Darío Notario González, Mario Hernández Pérez, María Guadalupe Candelario Rodríguez, Registrador Publico de la Propiedad del Distrito judicial de Tecamachalco, Puebla, y Notario Público número uno del distrito judicial de Tecali de Herrera, Puebla, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.-Se revoca el punto segundo resolutivo de la resolución de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en relación al recurso de reclamación, para quedar en los términos precisados de esta sentencia, SEGUNDO.-Se declara que la violación reclamada es de aquellas cuya naturaleza pudiera afectar derechos procesales de las partes que trasciendan al sentido del fallo, ya que se trató de la inadmisión de pruebas legalmente ofrecidas por la demandante en el juicio de origen TERCERO.- En consecuencia del resolutive que antecede, se deja insubsistente la sentencia definitiva de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente número, 789/2014del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Tecamachalco, Puebla, relativo al juicio de nulidad de juicios concluidos, CUARTO.-Se ordena la recomposición del procedimiento seguido en primera instancia, debiéndose remitir los autos del expediente número 789/2014 del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Tecamachalco, Puebla a su lugar de origen, QUINTO.-Se deja insubsistente la condena al pago de costas decretado en primera instancia y se declara que no procede condena alguna en las cotas de este recurso.
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 319/2017	Cinco de noviembre, notificación a las partes, con el escrito de José Cuautle Bautista, por su representación, con el que exhibe el billete de deposito numero Y-689586 de Bansefi que ampara la cantidad de setenta y cinco mil pesos, el que se ordena reservar en la Secretaria de la Sala, para su resguardo e integrar a las presentes actuaciones la copia de este, comuníquese esta resolución al Juez Séptimo en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, para los efectos legales.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

C. DILIGENCIARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ